1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13218 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria", que se incorpora como Anexo a esta resolución.

Santander, 19 de septiembre de 2014.

El secretario general de Presidencia y Justicia,

Javier José Vidal Campa.

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comisión Bilateral Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento del Acuerdo adoptado el día 28 de febrero de 2014, y de conformidad con las negociaciones del Grupo de Trabajo constituido para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Considerar resueltas las discrepancias manifestadas con relación a dicho precepto, en base a los siguientes compromisos:

1º El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a promover la modificación de la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ajustarla al sistema de autorización reglada previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por lo que los procedimientos de autorización tendrán carácter reglado y respetarán los principios de objetividad, proporcionalidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin que, en ningún caso, pueda supeditarse el otorgamiento de la autorización al pago de costes o al cumplimiento de requisitos no vinculados al desarrollo de cada actividad.

CVE-2014-13218

2.º Ambas partes coinciden en señalar que la recta interpretación de la Disposición adicional segunda de la Ley debe partir del carácter indicativo y no vinculante de la planificación energética de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en que la misma deberá referirse exclusivamente a aspectos de competencia de la Comunidad Autónoma y efectuarse de conformidad con la regulación estatal en todo caso.

2. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Madrid, 31 de julio de 2014.
El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,
Cristóbal Montoro Romero.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2014/13218

CVE-2014-13218